OTROSÍ N° 1 DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO No. 110-CNT2510-271 DEL 24 DE OCTUBRE DEL 2025

CONTRATISTA: **CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN ANDRES**

Entre los suscritos **LUISA FERNANDA GOMEZ VILLEGAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 43.250.368, quien en su calidad de subdirectora de Gestión Ambiental y debidamente facultada por la Resolución de Delegación Nro. 040-1211-17668 del 29 de noviembre de 2012, modificada por la Resolución 040-1212-17741 del 13 de diciembre de 2012, obra en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA**, ente Corporativo de carácter público, identificado con NIT. 811.000.231-7, que en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, y **MONICA MARCELA FORONDA MESA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.358.854, quien actúa en representación legal de **CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN ANDRES**, con Nit: 811.022.551-3, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, convienen celebrar el presente Otrosí de prórroga y modificación, en los términos que se exponen a continuación y previas las siguientes, **CONSIDERACIONES: 1)** Que el 24 de octubre de 2025, la corporación y el contratista suscribieron el contrato Nro.110-CNT2510-271, con el objeto de *""implementación y seguimiento de los acuerdos protocolizados de consulta previa de los consejos comunitarios".* **2)** Que el contrato Nro.110-CNT2510-271 se suscribió por un valor de $712.314.644. **3)** Que el plazo inicial de ejecución del contrato Nro.110-CNT2510-271 es de ocho (8) meses, contados a partir del 11 de noviembre de 2025 conforme al acta de inicio 110-ACT2511-6616. **4)** Que el porcentaje de avance financiero del contrato de acuerdo al PGAR es 77,360%, mientras que su avance físico aproximado es de 77,360%. **5)** Que mediante comunicado No. 180-COE2607-27509 del 07 de julio de 2026 el contratista solicita a la corporación la suscripción de un otrosí que prorrogue el plazo de ejecución del contrato en un (1) meses más, para un total de nueve (9) meses, que le permita continuar la ejecución de las actividades planeadas. **6)** Que la solicitud de otrosí cuenta con la aprobación del Comité Directivo de Contratación No. 60 Sesión 1 presencial extraordinario del 9 de julio de 2026, como por el Comité de Dirección virtual de la misma fecha. **7)** Que en la solicitud de elaboración de Otrosí y en las Actas de Comité de Contratación correspondientes a las sesiones antes mencionadas, reposa la justificación de la supervisión, así: *"Que el contratista CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN ANDRES, mediante oficio con radicado 180-COE2607-27509, solicita a la corporación la prórroga del contrato110-CNT2510-271, por las razones expuestas en el oficio adjunto a la presente solicitud. Que, en mi calidad de Supervisora Principal del Contrato, y en ejercicio de las funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución contractual, me permito emitir el presente concepto técnico con el fin de justificar la necesidad de suscribir un Otrosí de Prórroga por el término de un (1) mes, sin adición de recursos, con fundamento en las siguientes consideraciones: En desarrollo de las obligaciones contractuales se contempla el acompañamiento y la articulación institucional con los Consejos Comunitarios de La Congoja y Caño Bodegas, incluyendo la realización de reuniones de seguimiento con el Ministerio del Interior, actividades indispensables para el cumplimiento del objeto contractual y para la consolidación de los compromisos interinstitucionales adquiridos. No obstante, las*

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

reuniones inicialmente programadas debieron ser canceladas debido a situaciones de orden público presentadas en las veredas donde se encuentran ubicados los citados Consejos Comunitarios, (Consejos Comunitarios de La Congoja y Caño Bodegas del municipio de Yondo). Estas condiciones impidieron el desarrollo de las actividades previstas, toda vez que no existían las garantías mínimas de seguridad para el ingreso al territorio y la realización de las jornadas de trabajo. Posteriormente, en el marco de la coordinación adelantada con el Ministerio del Interior, se determinó la necesidad de implementar un esquema de seguridad y establecer los protocolos correspondientes para garantizar la protección de los funcionarios, contratistas, representantes de los Consejos Comunitarios y demás participantes. Como resultado de este proceso Corantioquia envío al Ministerio del Interior solicitud de reajuste del cronograma institucional, programando las reuniones de seguimiento para los días 3 y 4 de agosto de 2026 mediante oficio con radicado 110-COI2607-17636, fechas en las cuales se espera contar con las condiciones de seguridad requeridas para el desarrollo de las actividades. Se evidencia que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 11 de julio de 2026, razón por la cual las actividades reprogramadas no pueden ejecutarse dentro del término inicialmente establecido. Esta situación obedece a circunstancias sobrevinientes, externas y ajenas a la voluntad de las partes, derivadas de las condiciones de orden público del territorio y de los protocolos de seguridad definidos por las entidades competentes, sin que ello constituya un incumplimiento por parte del contratista. Desde el ejercicio de la supervisión se considera que las actividades pendientes conservan plena necesidad y pertinencia para el cumplimiento del objeto contractual, toda vez que permitirán materializar los espacios de seguimiento interinstitucional previstos, fortalecer la articulación con el Ministerio del Interior y garantizar el cumplimiento de los compromisos establecidos con los Consejos Comunitarios. Así mismo, se deja constancia de que el contratista ha ejecutado las actividades a su cargo de manera satisfactoria y ha mantenido disposición permanente para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. La imposibilidad de desarrollar las reuniones en las fechas inicialmente previstas obedeció exclusivamente a factores externos relacionados con la seguridad del territorio y a la reprogramación oficial realizada por el Ministerio del Interior. En consecuencia, esta Supervisión considera técnica, administrativa y jurídicamente procedente la suscripción de un Otrosí de Prórroga por el término de un (1) mes, contado a partir del vencimiento del plazo contractual, sin modificación del valor del contrato, toda vez que la ampliación del plazo permitirá ejecutar las actividades reprogramadas conforme al cronograma establecido por el Ministerio del Interior, garantizando el cumplimiento integral del objeto contractual, la correcta finalización de las obligaciones pactadas y la adecuada inversión de los recursos públicos, en observancia de los principios de planeación, eficiencia, economía, responsabilidad y coordinación que orientan la contratación estatal. Por lo anterior, esta Supervisión emite concepto favorable para la suscripción del Otrosí de Prórroga por el término de un (1) mes, al evidenciarse la necesidad, conveniencia y oportunidad de ampliar el plazo contractual, sin que ello implique modificación del valor inicialmente pactado.”.

8) Que la Subdirección de Gestión Ambiental, envió a la Secretaría General la Solicitud No.39371 para la elaboración de la minuta. **TÉRMINOS DEL OTROSÍ**: **PRIMERO. PRORROGA**. Prorrogar el plazo de ejecución del contrato 110-CNT2510-271 por el término de un (1) mes más. **SEGUNDO**. **MODIFICACIÓN**. Modificar las cláusulas tercera y quinta de la minuta del contrato 110-CNT2510-271, en cuanto al plazo de ejecución teniendo en cuenta el término de la prórroga mencionada, quedando esta de la siguiente manera: **CLAUSULA TERCERA. PLAZO:** El término de ejecución del objeto del contrato es de nueve (9) Meses, contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de la Corporación. PARÁGRAFO. El término de ejecución podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes en el evento de presentarse una justificación técnica o legal (fuerza mayor o caso fortuito)

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

debidamente acreditada y evaluada por el interventor del contrato. en cuanto a la forma de pago teniendo en cuenta el término de la prórroga mencionada, quedando esta de la siguiente manera: **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** La Corporación pagará al Contratista, previa presentación de un informe de avance mensual donde relacione las actividades realizadas. El último pago se realizará cuando el contratista entregue un informe final que recopile el cumplimiento del 100 % de las actividades relacionadas en el contrato. UN PRIMER DESEMBOLSO del 8,05% del valor del contrato, estimado para el primer periodo de ejecución y cuando el contratista certifique un avance en la ejecución física acumulada de 8,05% y previo informe sea favorable y aprobado por el supervisor. UN SEGUNDO DESEMBOLSO del 6,90% del valor del contrato, estimado para el primer periodo de ejecución y cuando el contratista certifique un avance en la ejecución física acumulada de 14,94% y previo informe sea favorable y aprobado por el supervisor. UN TERCER DESEMBOLSO del 21,84% del valor del contrato, estimado para el primer periodo de ejecución y cuando el contratista certifique un avance en la ejecución física acumulada de 36,78% y previo informe sea favorable y aprobado por el supervisor. UN CUARTO DESEMBOLSO del 17,24% del valor del contrato, estimado para el primer periodo de ejecución y cuando el contratista certifique un avance en la ejecución física acumulada de 54,02% y previo informe sea favorable y aprobado por el supervisor. UN QUINTO DESEMBOLSO del 11,49% del valor del contrato, estimado para el primer periodo de ejecución y cuando el contratista certifique un avance en la ejecución física acumulada de 65,52% y previo informe sea favorable y aprobado por el supervisor. UN SEXTO DESEMBOLSO del 6,90 % del valor del contrato, estimado para el primer periodo de ejecución y cuando el contratista certifique un avance en la ejecución física acumulada de 72,41% y previo informe sea favorable y aprobado por el supervisor. UN SEPTIMO DESEMBOLSO del 13,78 % del valor del contrato, estimado para el primer periodo de ejecución y cuando el contratista certifique un avance en la ejecución física acumulada de 86,21% y previo informe sea favorable y aprobado por el supervisor. UN OCTAVO DESEMBOLSO del 11,49 % del valor del contrato, estimado para el primer periodo de ejecución y cuando el contratista certifique un avance en la ejecución física acumulada de 97,69% y previo informe sea favorable y aprobado por el supervisor. No obstante, los porcentajes de pago establecidos anteriormente podrán cambiar, siempre y cuando el supervisor por medio de informes sustente y aprueba la entrega de productos. UN NOVENO DESEMBOLSO del 2,31 % del valor del contrato, estimado para el primer periodo de ejecución y cuando el contratista certifique un avance en la ejecución física acumulada de 100% y previo informe sea favorable y aprobado por el supervisor. No obstante, los porcentajes de pago establecidos anteriormente podrán cambiar, siempre y cuando el supervisor por medio de informes sustente y aprueba la entrega de productos. PARÁGRAFO PRIMERO: la factura deberá ser presentada por el contratista al supervisor del contrato, el cual, si es del caso, dará el visto bueno de la misma para proceder a la radicación del documento en el Centro de Administración Documental – CAD. PARÁGRAFO SEGUNDO: las facturas correspondientes a los pagos estipulados en el contrato serán canceladas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la autorización de pago expedida por parte de la supervisión del contrato. PARÁGRAFO TERCERO: la Corporación a través del supervisor, deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas. PARAGRAFO CUARTO: el contratista presentará la factura con el cumplimento de los requisitos exigidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

ICA en razón a su territorialidad. PARAGRAFO QUINTO: En todo caso se podrán realizar pagos parciales de acuerdo con el avance físico del contrato soportado en informes de avances, aprobados por la supervisión. **TERCERO. GARANTÍAS**. El Contratista deberá ampliar y modificar la garantía única en los términos del presente otrosí. **CUARTO. PUBLICIDAD**. El presente otrosí se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop) de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **QUINTO.** El presente Otrosí de prórroga y modificación NO cambia el valor de presupuesto establecido en el contrato 110-CNT2510-271 de 2025, al igual que NO implica adición de dinero para el cumplimiento de las obligaciones por parte de la corporación. Se indica igualmente, que no implica costos mayores ni adicionales de los inicialmente aportados por la Corporación. **SEXTO.** Las demás cláusulas y parágrafos del contrato 110-CNT2510-271, no se modifican y en consecuencia conservan su vigencia. **SÉPTIMO. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Otrosí queda perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a los 9 dias de julio del 2026

LA CORPORACIÓN

LUISA FERNANDA GOMEZ VILLEGAS
Subdirectora de Gestión Ambiental

EL CONTRATISTA

MONICA MARCELA FORONDA MESA
Representante Legal

Elaboró: Duvier Antonio Berrio Idarraga.

Revisó: Fredy Alberto Hurtado Pérez –Secretario General

Fecha de elaboración: 2026-07-09

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM